

AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la promoción y reactivación del comercio local y la restauración del municipio de Llucmajor

Preámbulo

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha supuesto un gran receso en la actividad económica de Llucmajor y ha afectado a todos los sectores de nuestra economía, especialmente la del comercio y la restauración.

El Ayuntamiento de Llucmajor, consciente de la importancia del comercio de proximidad y de la actividad que generen estas pequeñas empresas y de las familias que de estas dependen, ha decidido poner en marcha este programa de reactivación económica para ayudar al pequeño comercio del municipio. Se trata de una actuación innovadora que tiene como objetivo inyectar recursos en la economía local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de septiembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos y vecinas.

Es objetivo del Ayuntamiento de Llucmajor ayudar a sus ciudadanos y ciudadanas a hacer frente esta situación económica especial con esta ayuda dirigida a consumo y, a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios más próximos a los habitantes del municipio de Llucmajor.

Régimen jurídico

En todo lo que no regulan estas bases será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvención 887/2006 aprobado el 21 de julio
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- El Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955
- El Real decreto legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares
- Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año en curso

1.- Objeto y finalidad

El objeto y finalidad de estas bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los ciudadanos y ciudadanas de Llucmajor mayores de 18 años.

El objetivo es poner en marcha una campaña de cupones de compra para los ciudadanos y ciudadanas del municipio, que se podrán emplear en los establecimientos que se adhieran a la campaña, para conseguir fomentar el impulso de pequeñas y medianas empresas para que aumenten las ventas así como también generar un nivel de consumo que equilibre la pérdida económica que ha sufrido el sector empresarial y comercial del municipio desde el inicio de la pandemia del COVID-19.

En definitiva, se pretende fomentar el desarrollo económico local del municipio de Lluçmajor, de acuerdo con las competencias atribuidas al art. 29.2.t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, para aumentar la productividad y competitividad de los comercios.

2.- Publicación. Publicidad y transparencia.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (de ahora en adelante BOIB), en la página web del Ayuntamiento de Lluçmajor (www.llucmajor.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

También serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lluçmajor (www.llucmajor.org) y en la BDNS las subvenciones y ayudas concedidas

3.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado a la campaña de cupones de consumo es de 544.611,46€ incluido en la aplicación presupuestaria 020000-430-47900.

4.- Beneficiarios: Personas físicas y empresas beneficiarias.

Se pueden beneficiar de estas ayudas las personas físicas dadas de alta de autónomos y los comercios, pequeñas empresas y establecimientos del sector de la restauración, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que cumplan los requisitos.

1. Los comercios y pequeñas empresas con local abierto al público en el municipio de Lluçmajor encuadrados en los epígrafes que figuran al anexo 1 de estas bases.
2. Los establecimientos de restauración con local abierto al público en el municipio de Lluçmajor encuadrados en los epígrafes que figuran al anexo 1 de estas bases.

5.- Requisitos.

5.1 Requisitos de las personas físicas:

- a) Estar empadronado en el municipio de Lluçmajor
- b) Ser mayor de 18 años

Estos dos requisitos se tienen que cumplir en la fecha establecida en la convocatoria.

5.2 Requisitos de los establecimientos adheridos

- a. Tener un establecimiento abierto al público en el municipio de Lluçmajor
- b. Tener la consideración de autónomo o, en caso de empresas, estar dado de alta en el censo empresarial como microempresa y/o pequeña y mediana empresa (definida en esta convocatoria como aquella con una plantilla contratada de 20 trabajadores o trabajadoras como máximo para cada entidad y con una facturación anual inferior a 1.000.000,00 €).
- c. Figurar de alta en el Impuesto de actividades Económicas y su actividad tiene que estar incluida en alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas que se enumeran al anexo 1.
- d. Disponer de título habilitante municipal para ejercer la actividad (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad, expedido por el Ayuntamiento de Lluçmajor, o similar).
- e. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- f. No estar en ninguna de las circunstancias que le impidan adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica, que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el supuesto de que hubiera algún incumplimiento o falta de veracidad respecto a la documentación por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Lluçmajor podrá cancelar la adhesión de los

mismos al programa de cupones de compra de Lluçmajor y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento que pueda dar lugar.

6.- Funcionamiento de los cupones de compra y obtención por parte de las personas beneficiarias.

Todas las personas empadronadas en el municipio de Lluçmajor mayores de 18 años, mediante la plataforma web para los vales de compra, pueden adquirir los cupones en los siguientes términos:

- a. Un cupón de consumo de 10 euros para consumir en establecimientos de restauración del municipio de Lluçmajor adheridos a la campaña
- b. Un cupón de consumo de 10 euros para consumir en comercios y pequeñas empresas del municipio de Lluçmajor adheridas a la campaña

Para registrarse, el usuario tiene que introducir su nombre, correo electrónico y DNI en la plataforma y aceptar los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando responsablemente que es un vecino o vecina de Lluçmajor y que es mayor de 18 años.

Para poder beneficiarse de los vales de compra de 10 euros, el usuario tendrá que hacer una compra mínima de 20 euros en el establecimiento escogido de comercios y pequeñas empresas. Los vales de restauración no requerirán compra mínima. Además, los vales de compra se tendrán que consumir durante el periodo que indique la convocatoria y en una única compra o consumo a la restauración.

En el momento del canje del vale de compra, el comprador tiene que mostrar su DNI al comerciante para que este pueda verificar que coincide con el DNI del vale de compra. Los vales tienen que incluir de manera informativa la fecha límite para su consumo.

El establecimiento, cuando un comprador haga uso del vale de compra, tiene que introducir el número de este vale en su área privada de la plataforma junto con una foto del tíquet de compra. Puede introducir el tíquet y el vale de compra con posterioridad en un plazo máximo de 10 días. En caso contrario, este cupón será anulado.

El cupón de consumo, una vez se haya descargado a través de la plataforma informática habilitada a tal efecto, se tendrá que consumir en los 15 días posteriores a su emisión. En caso de que no se consuma en el plazo establecido, este cupón volverá a estar disponible en la plataforma para poder ser utilizado por otra persona.

7.- Establecimientos adheridos

Pueden tener la consideración de establecimientos adheridos los establecimientos abiertos al público ubicados en el municipio de Lluçmajor que cumplan los requisitos y que se encuentren encuadrados en alguno de los epígrafes del IAE especificados el anexo 1 de estas bases.

En el supuesto de que la persona física o jurídica sea titular de más de un centro de trabajo o establecimiento, se podrán adherir a la subvención un máximo dos establecimientos.

8.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes de las entidades

8.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Los modelos normalizados, así como las bases y el resto de documentación asociada al expediente, estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Lluçmajor (www.llucmajor.org).

8.2.- Todas las solicitudes y la entrega de la documentación se realizará de forma telemática a través de la plataforma web creada para los vales de compra, sirviendo a los mismos efectos que la presentación de solicitudes y documentación al registro electrónico del Ayuntamiento de Lluçmajor.

9.- Solicitud y documentación

9.1.- El modelo de solicitud es obligatorio y no se admiten otros modelos de presentación.

Esta solicitud (anexo 2) incluye:

- El nombre comercial y la localización del establecimiento
- Declaración y autorización para que el Ayuntamiento de Lluçmajor acredite y verifique las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el ayuntamiento de Lluçmajor.
- Declaración responsable con los términos siguientes:
 - o Que la persona física o jurídica es titular de un establecimiento abierto al público en el municipio de Lluçmajor.
 - o Que figura de alta en el Impuesto de actividades Económicas.
 - o Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
 - o Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que le impidan adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - o Que tiene la condición de pequeña empresa, definida en estas bases como aquella con una plantilla de máximo 20 trabajadores y/o trabajadoras y con una facturación anual inferior a 1.000.000 de euros.
 - o Que dispone del título habilitante municipal para ejercer la actividad (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad, expedido por el Ayuntamiento de Lluçmajor, o similar).

9.2.- La solicitud se tiene que presentar con la siguiente documentación:

- a. Personas físicas: copia del DNI o NIE, por las dos caras. Si es una persona jurídica: copia del CIF y copia del DNI o NIE de la persona que firma la solicitud.
- b. Cuando se actúe mediante un representante, se tendrá que aportar cualquier documento admitido en derecho que acredite la representación.
- c. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) donde se acredite el epígrafe del censo tributario o registro del IAE en el cual está inscrita la persona interesada.
- d. Anexo 3: Certificado de titularidad bancaria relleno debidamente en todos los campos, con firma de la persona interesada y firma y sello de la entidad bancaria.
- e. Certificado de Vida Laboral de la Empresa (VILE) o cualquier otro documento admitido en derecho donde figure el número de trabajadores
- f. Certificado de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

10.- Procedimiento, criterio de valoración, resolución y pago de la subvención

10.1 El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva según lo que establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El criterio de valoración de las solicitudes será la orden de llegada del tiquet y vale de compra a la plataforma web que se indica en su punto 12 de las presentes bases, siempre que esté correctamente presentado y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotarse el crédito.

En el supuesto de que se haga un requerimiento a la persona interesada para que enmiende los defectos de su solicitud o documentación o incorpore los documentos que falten, el número de registro de entrada que se tendrá en cuenta para la tramitación de su solicitud de ayuda será la del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

La gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10.2 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria es la área de comercio, turismo y de secretaría del Ayuntamiento de Lluçmajor.

Recibidas las solicitudes, el órgano competente tiene que instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y, si procede, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria que se estime

oportuna para fundamentar su solicitud, o que enmienden los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente del anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento de Lluçmajor (www.llucmajor.org).

Además, este órgano puede realizar de oficio todas las actuaciones que estime necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes, en virtud de las cuales se tienen que valorar las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

El técnico de Secretaría, persona técnica instructora, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, tiene que emitir un informe propuesta de resolución respecto al número de establecimientos adheridos, indicando las personas beneficiarias, así como aquellas que hayan sido desestimadas.

10.3 El órgano competente para resolver y conceder la subvención es la alcaldía del Ayuntamiento de Lluçmajor. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida y tiene que incorporar, si es el caso, las condiciones y obligaciones a que está sujeta la persona beneficiaria.

La resolución, la dicta el órgano competente y la notifica a las entidades adheridas mediante un anuncio publicitado en la página web del Ayuntamiento de Lluçmajor (www.llucmajor.org) en un plazo máximo de seis meses desde el día en que se publica la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Los plazos de recurso se cuentan a partir del día siguiente de esta publicación.

La resolución también tiene que dar por justificada la subvención, reconocer la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenar el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

No puede realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Agencia Tributaria de las Islas Baleares y Hacienda Local), de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Lluçmajor, o si es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

10.4 El pago de esta subvención se hará quincenalmente a cada entidad adherida por la totalidad del importe justificado mediante los tiquets y vales de compra y restauración que hayan presentado, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

10.5 La persona solicitante puede desistir de la solicitud, o renunciar al derecho a la ayuda, en cualquier momento y mediante un escrito dirigido en el Ayuntamiento de Lluçmajor.

11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los establecimientos adheridos:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de cada venta, tal como se explica en el apartado 6 de estas bases.
- b. Emitir tiquet/factura simplificada donde consten sus datos fiscales y donde quede constancia del descuento de los 10 € del vale de consumo (comercio y restauración).
- c. Acreditar la justificación, tal como se explica en el apartado 12 de estas bases.
- d. Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información dados por el Ayuntamiento de Lluçmajor y relativos a la convocatoria en un lugar visible del establecimiento.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento de Lluçmajor, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes y aportar la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- f. Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Lluçmajor para el reembolso del importe bonificado.

12.- Plazo y forma de justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias

La justificación de la subvención por parte de los establecimientos adheridos se realizará introduciendo el número del vale de compra en el área privada de la plataforma junto con una fotografía del tiquet de compra o factura simplificada donde consten los datos fiscales del establecimiento beneficiario. Al tiquet de compra o factura simplificada ha de constar el importe total de la compra y el descuento de los 10 € del vale de consumo. Se acompañará de la memoria económica de relación de consumo del anexo 4 donde conste la relación de cupones pagados y pendientes de pago.

Se podrá introducir el vale de compra y el tiquet con posterioridad en un plazo máximo de 10 días. Atendido el pago quincenal los cupones que carezcan de tiquet asociado, el día 16 o 1 de cada mes, serán anulados.

13.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta ayuda es incompatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos por la misma finalidad (imputación de bonos), de cualquier administración o entidad pública o privada.

En caso de incumplimiento, se pondrá en marcha un procedimiento de reintegro, según el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las próximas convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Lluçmajor por la misma finalidad no quedarán afectadas por la referida incompatibilidad.

14.- Incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases y convocatoria puede dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También se pueden imponer las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades.

15.-Recursos

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lluçmajor en el plazo de un mes, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. O bien, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales competentes en el plazo de dos 2 meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que disponen los artículos 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lluçmajor, en la fecha de la firma electrónica